



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

## DELEGACION COMPETENCIAS RECOGIDA RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACION COMPETENCIAS RECOGIDA RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

El pleno del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice así:

“Delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada”

Hasta la fecha presente, es el Ayuntamiento de Cogollos de Guadix el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, le corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales, siendo actualmente mediante un servicio mancomunado a través de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete.

Vista la notificación recibida el pasado 29/10/2025, con registro de entrada 2025-E-RC-1012, relativa a la intención de llevar a cabo por parte de la Diputación Provincial de Granada la puesta en marcha de un Servicio Provincial de Recogida de Residuos cuyo objetivo es garantizar el ejercicio de las competencias municipales a través de la coordinación de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios de la provincia que así lo soliciten, en cumplimiento de las obligaciones sobre gestión de residuos fijadas en la Ley 7/2022 y en el contexto de la autonomía local consagrada en la Ley 5/2010.

Visto que junto a la notificación se adjunta un estudio económico previo para determinar el coste del servicio y un modelo de acuerdo de delegación que debe ser aprobado por el Pleno si procede.

Visto que el 25 de septiembre de 2025 el Pleno de la Diputación de Granada aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP número 198 de fecha 17 de octubre de 2025, en la que se dispone la coordinación del servicio mediante la delegación de la competencia por razones de eficacia, eficiencia y economía.

Vista la necesidad de encomendar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos del municipio de Cogollos de Guadix a la Diputación Provincial de Granada, a través de las siguientes opciones:

Opción A: servicio de recogida en vía pública de la fracción resto, recogidas separadas (orgánico, envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) y enseres voluminosos.

Opción D: servicio de recogida en punto limpio, mediante punto limpio móvil o comarcal.

El Pleno Corporativo, con cuatro votos a favor del grupo PP, dos votos a favor del grupo PSOE y una abstención del grupo Ciudadanos, acuerda:

PRIMERO. Delegar en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para realizar los actos necesarios para la plena efectividad del acuerdo.

TERCERO. Trasladar certificación del acuerdo a la Diputación Provincial de Granada para su conocimiento, aceptación y firma del convenio.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015.

Contenido del acuerdo de delegación:

PRIMERA. El Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Granada la prestación del servicio con carácter indefinido. La prestación efectiva comenzará cuando finalicen los expedientes necesarios.

SEGUNDA. La Diputación ejercerá las competencias conforme a la normativa vigente.

TERCERA. La delegación tiene como finalidad garantizar un servicio eficiente, incluyendo potestades reglamentarias, de planificación, expropiatorias, sancionadoras, de revisión de actos y prerrogativas de Hacienda Pública.

CUARTA. La delegación incluye las opciones A y D. El coste dependerá del tipo de servicio y del análisis económico correspondiente.

QUINTA. El Ayuntamiento facilitará la información necesaria y colaborará con medios materiales y humanos si fuera preciso.

SEXTA. El Ayuntamiento abonará el coste efectivo del servicio, recaudará la tasa correspondiente y garantizará que esta sea suficiente y no deficitaria.

SÉPTIMA. El coste del servicio se determinará trimestralmente en función de las toneladas recogidas y los costes asociados, pudiendo regularizarse posteriormente.

OCTAVA. El Ayuntamiento solo podrá revocar la delegación si acredita que puede prestar el servicio a menor coste, debiendo indemnizar a la Diputación por los gastos ocasionados.

NOVENA. Los litigios serán competencia de los tribunales contencioso-administrativos de Granada.

DÉCIMA. En materia de protección de datos se aplicará la normativa vigente.

DECIMOPRIMERA. Se faculta al Alcalde para ejecutar el acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. El acuerdo entrará en vigor tras su publicación en el BOP.

DECIMOTERCERA. Se dará traslado a la Diputación Provincial de Granada.

Y para que conste y surta efectos, se expide el presente certificado en Cogollos de Guadix, en la fecha indicada.

El Alcalde-Presidente

D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva